

## **VISTOS:**

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 09 de diciembre de 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, MICHELLE TRINIDAD PORTILLO LOPEZ, identificada con CIP N° V29696678; el Informe N°008793-2022-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES, de fecha 18 de octubre 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-IN, estable en su artículo 190º las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Por otro lado, mediante Resolución de Superintendencia Nº000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia Nº000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones", señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana, MICHELLE TRINIDAD PORTILLO LOPEZ, identificada con CIP N° V29696678, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en cuatro (04) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. "Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda".

De otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N°000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N°000120-2020-MIGRACIONES, se dispone que el cómputo de la multa por exceso de permanencia se reanudará a partir del décimo día de publicada la señalada resolución, por lo que en el presente caso el cómputo empezará a regir a partir del día 20 de agosto de 2021.

## Del caso en concreto

De la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones – SIM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 123 días, asciende a un total de S/ 541.20 (quinientos cuarenta y uno con 20/100 Soles), calculada hasta el 20 de diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total	
0675	123 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2021)	S/	541.20
	TOTAL	S/	541.20

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, MICHELLE TRINIDAD PORTILLO LOPEZ, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en tres (03) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, "En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT";

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días

calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo Nº 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2014-IN; y Resolución de Superintendencia Nº 000072-2018/MIGRACIONES:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DETERMINAR** el valor de la multa correspondiente a la ciudadana de nacionalidad venezolana **MICHELLE TRINIDAD PORTILLO LOPEZ**, siendo que hasta el 20 de diciembre de 2021 asciende a un total de S/ 541.20 (quinientos cuarenta y uno con 20/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Det	ıda Total
0675	123 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2021)	S/	541.20
	TOTAL	S/	541.20

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa presentada por la señora MICHELLE TRINIDAD PORTILLO LOPEZ, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con CIP N° V29696678, con domicilio en MZ. V LOTE 1 LA FORTALEZA, SAN JUAN DE MIRAFLORES.

CÓDIGO	DEUDA	CUOTA	DEUDA	90% CUOTA FRACCIONADA	
DE PAGO	TOTAL AL	INICIAL	FRACCIONADA	MES DEL	FINAL MES
0673	20/12/2021	10%	90% TOTAL	1° al 2°	3°
VALORIZACIÓN	S/ 541.20	S/ 54.12	S/ 487.08	S/ 162.36	S/ 162.36

**Artículo 3°.- Otorgar** el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en tres (03) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

**BENJAMIN MARCOS GODOFREDO VALDIVIA** 

JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE